

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

### CLÁUSULADO

**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** SUBSIDIOS PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LOS ESTRATOS UNO, DOS Y TRES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS.

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.** La SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ha establecido que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.8 de la Ley 142 de 1994, para asegurar el giro de los recursos a que nos venimos refiriendo, al municipio le asiste el deber legal de satisfacer la siguiente necesidad:

### PROYECCIÓN GENERAL SUBSIDIOS

| SERVICIO              | SUBSIDIOS     | ene-21                   | feb-21                   | mar-21                   | abr-21                   | may-21                   | jun-21                   | I SEMESTRE                 |
|-----------------------|---------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------|
| ACUEDUCTO             | C. Fijo       | \$ 45.136.822.08         | \$ 45.452.780.51         | \$ 45.770.949.75         | \$ 46.091.346.37         | \$ 46.413.985.78         | \$ 46.738.883.38         | \$ 275.604.767.86          |
|                       | C. Consumo    | \$ 95.003.235.87         | \$ 95.762.480.38         | \$ 96.515.813.90         | \$ 97.285.645.90         | \$ 98.060.865.83         | \$ 98.841.513.59         | \$ 581.469.555.46          |
|                       | <b>Total</b>  | <b>\$ 140.140.057.95</b> | <b>\$ 141.215.260.89</b> | <b>\$ 142.286.763.65</b> | <b>\$ 143.376.992.26</b> | <b>\$ 144.474.851.60</b> | <b>\$ 145.580.396.96</b> | <b>\$ 857.074.323.32</b>   |
| ALCANTARILLADO        | C. Fijo       | \$ 26.033.282.90         | \$ 25.998.659.41         | \$ 26.180.649.31         | \$ 26.363.914.57         | \$ 26.548.461.16         | \$ 26.734.301.04         | \$ 157.859.268.38          |
|                       | C. Consumo    | \$ 53.372.447.41         | \$ 53.746.055.84         | \$ 54.116.632.02         | \$ 54.495.448.97         | \$ 54.876.915.90         | \$ 55.261.053.93         | \$ 325.868.554.06          |
|                       | <b>Total</b>  | <b>\$ 79.405.730.31</b>  | <b>\$ 79.744.715.24</b>  | <b>\$ 80.297.281.33</b>  | <b>\$ 80.859.363.53</b>  | <b>\$ 81.425.377.06</b>  | <b>\$ 81.995.354.97</b>  | <b>\$ 483.727.822.44</b>   |
| ASEO                  | Tarifa. Total | \$ 151.528.887.85        | \$ 152.495.368.66        | \$ 153.468.615.59        | \$ 154.448.675.17        | \$ 155.435.593.95        | \$ 156.429.423.24        | \$ 923.806.564.45          |
| <b>TOTAL FSRI/MES</b> |               | <b>\$ 371.074.676.11</b> | <b>\$ 373.455.344.79</b> | <b>\$ 376.052.660.57</b> | <b>\$ 378.685.030.97</b> | <b>\$ 381.335.822.61</b> | <b>\$ 384.005.175.17</b> | <b>\$ 2.264.608.710.22</b> |

| SERVICIO       |              | jul-21             | ago-21             | sep-21             | oct-21             | nov-21             | dic-21             | II SEMESTRE          |
|----------------|--------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|--------------------|----------------------|
| ACUEDUCTO      | C. Fijo      | 44,667,184         | 44,734,184         | 44,801,286         | 44,868,488         | 44,935,790         | 45,003,194         | 659,804,036          |
|                | Consumo      | 63,659,597         | 64,237,110         | 64,823,202         | 65,418,009         | 66,021,669         | 66,634,323         |                      |
|                | <b>Total</b> | <b>108,326,781</b> | <b>108,971,295</b> | <b>109,624,488</b> | <b>110,286,496</b> | <b>110,957,459</b> | <b>111,637,517</b> |                      |
| ALCANTARILLADO | C. Fijo      | 25,519,322         | 25,557,601         | 25,595,937         | 25,634,331         | 25,672,782         | 25,711,292         | 345,135,882          |
|                | Consumo      | 31,176,968         | 31,463,401         | 31,754,099         | 32,049,129         | 32,348,560         | 32,652,461         |                      |
|                | <b>Total</b> | <b>56,696,289</b>  | <b>57,021,002</b>  | <b>57,350,036</b>  | <b>57,683,460</b>  | <b>58,021,342</b>  | <b>58,363,753</b>  |                      |
| ASEO           | <b>Total</b> | <b>166,078,490</b> | <b>166,327,607</b> | <b>166,577,099</b> | <b>166,826,964</b> | <b>167,077,205</b> | <b>167,327,821</b> | <b>1,000,215,186</b> |
| <b>TOTAL</b>   |              | <b>331,101,560</b> | <b>332,319,904</b> | <b>333,551,623</b> | <b>334,796,921</b> | <b>336,056,006</b> | <b>337,329,090</b> | <b>2,005,155,104</b> |

### PROYECCION USUARIOS

| ACUEDUCTO      |              | ALCANTARILLADO |              | ASEO           |              |
|----------------|--------------|----------------|--------------|----------------|--------------|
| Uso            | Usuarios     | Uso            | Usuarios     | Uso            | Usuarios     |
| RESIDENCIAL    | 24796        | RESIDENCIAL    | 24715        | RESIDENCIAL    | 26212        |
| COMERCIAL      | 693          | COMERCIAL      | 693          | COMERCIAL      | 693          |
| <b>TOTALES</b> | <b>25489</b> | <b>TOTALES</b> | <b>25408</b> | <b>TOTALES</b> | <b>26905</b> |

1002.18.1

**TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. VALOR: MIL OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.008.182.017,00). FORMA DE PAGO.** El valor del convenio se cancelará a la entidad ejecutora mediante mensualidades vencidas de acuerdo con el reporte de facturación, conforme a la proyección de subsidios entregados por esta. Este valor puede variar dependiendo de los ajustes que se presenten en la Estratificación Socioeconómica del Municipio de Acacías. Para el pago deberá presentarse la respectiva factura y certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor total del presente convenio INTERADMINISTRATIVO es igual a **MIL OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$1.008.182.017,00)**, los cuales se imputarán de la siguiente forma: Fuente: 290 - Código Pptal: 2.3.40400340030101- Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR - Valor: \$104.689.862,64; Fuente: 100 - Código Pptal: 2.3.40400340030101 - Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 - Valor: \$228.191.609,36; Fuente: 101 - Código Pptal: 2.3.40400340030102 - Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ALCANTARILLADO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS DE CAPITAL INGRESOS CORRIENTES LD EXCEPTO EL 42% DE LD DE PRÓPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 - Valor: \$ 174.068.555,00; Fuente: 290 - Código Pptal: 2.3.40400340030103 - Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE



1002.18.1

ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // SGP AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - ONCE DOCEAVAS VIGENCIA ACTUAL MÁS ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA ANTERIOR - Valor: \$ 413.403,86; Fuente: 101 - Código Pptal: 2.3.40400340030103 - Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS DE CAPITAL INGRESOS CORRIENTES LD EXCEPTO EL 42% DE LD DE PRÓPOSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6 - Valor: \$141.031.606,43; Fuente: 100 - Código Pptal: 2.3.40400340030103 - Rubro: PROYECTO: SUBSIDIO PARA LA VIGENCIA 2021 A LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ASEO DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 EN EL ÁREA URBANA Y ZONAS ESPECÍFICAS DEL ÁREA RURAL // SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA // FONDO DE REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO // SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA SUBSIDIOS AL CONSUMO EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS // INGRESOS CORRIENTES DE LD EXCEPTO EL 42% DE LIBRE DESTINACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DE MPIOs DE CATEGORÍA 4, 5 Y 6. - Valor: \$ 359.786.979,71. De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021001621 del 22 de Septiembre de 2021. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Exigir a la contratista la ejecución idónea del objeto del convenio. 2. Hacer los pagos en los términos convenidos una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el convenio. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista. 4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio. **B) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. GENERALES:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del convenio. 2. Garantizar y responder por la buena ejecución del convenio. 3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente convenio. 4. Presentar los informes de ejecución contractual. 5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales). 6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria. 10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del convenio. 11. Responder por sus actuaciones u



1002.18.1

omisiones derivadas de la celebración del presente convenio y de la ejecución del mismo. **12.** Asumir todos los costos que genere la legalización del presente convenio. **13.** Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del convenio. **14.** Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del convenio. **ESPECÍFICAS. 15.** Ejecutar los aportes del MUNICIPIO, bajo su exclusiva responsabilidad y destinarlos únicamente al cumplimiento del objeto del CONVENIO. **16.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacías – E.S.P., debe realizar la ejecución de los recursos mencionados dando estricto cumplimiento a la normatividad establecida en la Ley para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. **17.** Descontar del valor de la factura el porcentaje que corresponda al subsidio otorgado por el Municipio, según el estrato económico de cada usuario, de la siguiente forma: 70% para el estrato uno, 30% para el estrato dos y 10% para el estrato tres, a los usuarios que se benefician por la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. **18.** Presentar al supervisor del convenio un informe mensual sobre el monto de los subsidios efectivamente otorgados a los usuarios beneficiados. **19.** Presentar un informe mensual final sobre la ejecución del convenio, en orden a cumplir el requisito de liquidación del mismo. **20.** Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio interadministrativo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración municipal o a tercero. **21.** Divulgar la financiación del Municipio de los subsidios otorgados. **22.** Cumplir con las demás instrucciones y recomendaciones que le imparta el supervisor del Municipio. **SEXTA: DURACIÓN.** El plazo de ejecución del convenio es de **TRES (03) MESES** a partir de la firma del Acta de Inicio del Convenio Interadministrativo entre el contratista y el supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este plazo corresponde para realizar los pagos de subsidios generados de octubre a diciembre de 2021. Téngase en cuenta que los pagos se realizan después del corte de los ciclos, los primeros días de cada mes, es decir que el mes a cancelar se cancelara los primeros días del mes siguiente, ejemplo: Enero se cancelara los primeros días de Febrero y así sucesivamente para los meses restantes. **SÉPTIMA-TERMINACIÓN:** El presente convenio se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causas: a) por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes. b) por vencimiento del plazo pactado. c) en cualquier momento cuando las partes de común acuerdo así lo decidan. **OCTAVA - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Cualquier modificación o aclaración al presente convenio se hará por escrito de común acuerdo entre las partes, mediante los mecanismos legales permitidos por la ley. **NOVENA – DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos extrajudiciales del convenio es el **MUNICIPIO DE ACACIAS** y para los judiciales se determina conforme se prevé en el numeral 4° del art. 156 modificado por el artículo 31 de la Ley 2080 de 2021. **DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio estará a cargo del **Jefe de la Secretaría de Planeación y Vivienda del Municipio de Acacías (Meta)**, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** En ningún caso podrá el supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente



1002.18.1

convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes; y para su ejecución, la expedición del correspondiente registro presupuestal. **DECIMA SEGUNDA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. **DÉCIMA TERCERA:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este convenio a ninguna persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**.

En Constancia, se firma de manera electrónica en la plataforma del SECOP II en el Municipio de “Acacias”, Departamento del Meta.

(FIRMADO ELECTRONICAMENTE SEGÚN ART. 5 DEL DECRETO 2364 DE 2012)

Proyectó: GABRIEL F. PASTRÁN  
Profesional Universitario

Revisó: RODRIGO GARAVITO A.  
Profesional Especializado